



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN POR ARQUITECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES COMPOSITOS Y NANOCOMPOSITOS DE AIMPLAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA (VALENCIA). Nº EXP.: 2011/01. PROYECTO COFINANCIADO POR EL F.E.D.E.R. Y POR LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DEL IMPIVA.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1ª: Objeto

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) es describir las características técnicas del servicio objeto del contrato para la realización de los trabajos de dirección de ejecución por aparejador o arquitecto técnico o ingeniero de la edificación, de las obras de construcción del nuevo Centro de Desarrollo de Nuevos Materiales Composites y Nanocomposites de AIMPLAS, en el Parque Tecnológico de Paterna (Valencia).

Cláusula 2ª: Alcance del encargo

El objeto del encargo profesional es la Dirección de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego, el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la legislación vigente, muy particularmente la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).

Cláusula 3ª: Titulación del director de ejecución

Para poder concurrir a la presente licitación se deberá acreditar estar en posesión de la titulación habilitante de aparejador o arquitecto técnico o ingeniero de la edificación, tal y como establece la LOE.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá acreditar la disposición en el momento de la licitación de un técnico con la titulación habilitante para poder llevar a cabo el objeto de este contrato, y su designación nominal en la oferta técnica.

El director de ejecución del adjudicatario se integrará en la Dirección Facultativa conjuntamente con el arquitecto que sea nombrado director de obra por parte de la mercantil URJATO, S.L.P.

Cláusula 4ª: Descripción general del edificio

La construcción del edificio de AIMPLAS cuya dirección de ejecución es objeto del presente contrato, se ubicará dentro de sus instalaciones en el Parque Tecnológico de Paterna, en la manzana número 20, situada entre las calles Alessandro Volta, Leonardo Da Vinci, Benjamin Franklin y Gustavo Eiffel, en el T.M. de Paterna. El edificio se emplazará ocupando el vértice norte de la parcela, recayendo sus fachadas a las calles Alessandro Volta y Leonardo Da Vinci, próximo al actual edificio de laboratorios de AIMPLAS.

Tanto las calles Alessandro Volta como Leonardo Da Vinci cuentan con una pendiente longitudinal descendente desde el vértice de la parcela, en el que se ubicará el acceso principal al edificio. Asimismo, la parcela presenta, desde el nivel de la calle a la zona inmediata al edificio actual de laboratorios, un desnivel medio del entorno de 3m, que se aprovechará para la construcción de un semisótano destinado a aparcamientos.

En la zona a intervenir existen árboles que deberán ser talados como parte de los trabajos previos de acondicionamiento. En la fase de urbanización, se procederá a la nueva plantación de idéntica cantidad de arbolado, en la propia parcela, siempre y cuando sean de idéntico porte. En caso de que no existan ejemplares de idéntico porte disponibles, se plantará una cantidad equivalente al triple de los ejemplares talados en la propia parcela, o en la zona verde de titularidad municipal más próxima, en cumplimiento de la Ordenanza relativa a la Protección del Arbolado Urbano.

El edificio, que contará con 3.057 m² construidos sobre rasante y 1.394 m² bajo rasante, se desarrolla en 3 plantas de altura más un semisótano de aparcamientos, con los siguientes usos:

- Planta de semisótano: enterrada desde el nivel de la calle pero con acceso a pie plano desde el vial interior que separa el nuevo edificio y el existente, alojará los cuartos técnicos y de instalaciones.
- Planta baja o "piloto": destinada a recepción, zona de trabajo con maquinaria para la investigación de plásticos, almacén y vestuarios, junto a los núcleos de comunicaciones verticales.
- Planta primera: destinada a zona de trabajo para el personal investigador de planta baja, y que cuenta con una sala de reuniones. La planta baja y la primera están unidas visualmente mediante la doble altura de recepción, y cuenta con vistas controladas sobre la zona de trabajo.
- Planta segunda: cuenta con una zona de trabajo del personal de investigación de laboratorios, zona de exposición de resultados I+D+i y laboratorios de investigación.

Formalmente, el edificio se compone de dos brazos dispuestos en "L" en cuyo vértice de unión, con orientación norte, se sitúa el acceso principal al edificio.

Constructivamente, el edificio se resolverá:

- Estructura será fundamentalmente de hormigón prefabricado,
- Fachadas resuelta siguiendo con acabados continuos de muro cortina de policarbonato y lamas verticales o emparrillados para la protección solar y carpinterías de PVC.

- Las cubiertas serán planas transitables: cubierta plana con impermeabilización mediante membrana de EPDM con protección de gravas.
- Acabados: los pavimentos, falsos techos, revestimientos etc dependen de la zona del edificio, sus características/ calidades se describen en el proyecto de ejecución.
- Instalaciones: el edificio contará con las instalaciones habituales: fontanería, saneamiento, electricidad en baja tensión, climatización, etc, además de algunas instalaciones propias de este tipo de edificios: aire comprimido, control de accesos, etc. Todas ellas se describen convenientemente en el proyecto de ejecución.

El acceso principal se produce desde la esquina que forman las calles Alessandro Volta y Leonardo da Vinci, en la esquina norte del solar. Además, el edificio se comunica con otros edificios del instituto tecnológico a través de pasarelas exteriores.

El acceso rodado se da desde la calle Alessandro Volta, por el acceso rodado existente en la parcela. Desde el aparcamiento en semisótano se dan tres accesos diferenciados, dos controlados por los núcleos de comunicación de los extremos y un acceso principal al vestíbulo principal ubicado en la unión entre los dos brazos.

La obra tiene un presupuesto de ejecución por contrata sin IVA estimado en 3.599.448,19 euros.

Cláusula 5ª: Documentación a aportar por AIMPLAS al adjudicatario

AIMPLAS facilitará al adjudicatario una copia de la siguiente documentación:

1. Informe Geotécnico de la parcela objeto de actuación, realizado por laboratorio especialista, en el que se reflejarán las conclusiones obtenidas durante el preceptivo estudio geotécnico, así como cualquier otro condicionante geológico y/o geotécnico necesario para proyectar correctamente la cimentación del edificio.
2. Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución redactados por la empresa URJATO, S.L.P.

Cláusula 6ª: Consultoría y Asistencia Técnica

AIMPLAS se reserva la facultad de contratar o designar como apoyo al órgano de contratación, una empresa consultora para la asistencia técnica durante la construcción del edificio.

AIMPLAS, o en su caso la empresa en quien delegue, podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de los trabajos contratados, así como realizar las inspecciones, comprobaciones y el seguimiento preciso para verificar su correcta realización. Estas funciones no supondrán ninguna reducción de la responsabilidad en sus actuaciones del adjudicatario como director de ejecución de la obra, ni corresponsabilidad de la mencionada empresa de asistencia técnica.

El adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por AIMPLAS, o por la empresa consultora o de asistencia técnica, en su caso, durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II: CONDICIONES QUE REGIRÁN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 7ª: Normativa aplicable

Con carácter general el trabajo a realizar observará la normativa vigente que le sea de aplicación en el marco de este contrato y en particular las siguientes que se indican a modo enunciativo y no limitativo:

1. Normativa urbanística, incluidas las ordenanzas municipales vigentes, del Ajuntament de Paterna.
2. Normativas vigentes supramunicipales y sectoriales de aplicación.
3. El Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), RD 314/06 de 17 de marzo.
4. La Instrucción de Hormigón Estructural, EHE-08, RD 1247/2008 de 18 de julio.
5. La Norma de Construcción Sismoresistente: parte general y edificación (NCSE-02), RD997/202 de 11 de Octubre.
6. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, RD 842/2002 de 2 de agosto.
7. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. RD 1027/2007 de 20 de julio
8. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, RD 1942/1993 de 5 de noviembre, y las Normas de Desarrollo del RD 1942/1993, Orden de 16 de abril de 1998
9. Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, RD 919/2006 de 28 de julio.
10. Reglamento de Instalaciones de Aparatos a Presión.
11. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, RD 865/2003
12. Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de legionelosis, Decreto 173/2000 de 5 de diciembre del Gobierno Valenciano.
13. Infraestructuras Comunes en los Edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, RD-Ley 1/1998 de 27 de febrero.
14. Reglamento Regulador de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, RD 401/2003
15. Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
16. Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, Ley 1/1998 de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana
17. Decreto 39/2004, de 5 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 1/1998 en materia de Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

18. Orden de 25 de mayo de 2004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Comunidad Valenciana, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 en materia de accesibilidad en edificios de pública concurrencia.
19. R.D. 1314/1997 de 1 de agosto, Ascensores y R.D. 57/2005 de 21 de enero de prescripciones para el incremento de la seguridad en ascensores.
20. Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos laborales y reglamentos de desarrollo.
21. Normas UNE-EN de obligado cumplimiento
22. Orden de 12 de Febrero del 2.001 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el contenido mínimo en Proyectos y sus sucesivas modificaciones.
23. Normativa de las compañías suministradoras
24. Normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, y en particular la Ley 31/1.995. de 8 de noviembre. sobre Prevención de Riesgos Laborales, el RD 1.627/1.997, de 24 de Octubre, sobre Seguridad y Salud en obras de construcción, Ley 54/2.003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 486/1.997, de 14 de abril, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Cláusula 8ª: Obligaciones del Director de Ejecución de la obra

Las funciones principales del arquitecto técnico que asuma la Dirección de Ejecución de la obra, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, sin menoscabo de sus deberes y obligaciones de acuerdo a la legislación vigente, serán las siguientes:

- 1) Dirigir la ejecución material de la obra, bajo su responsabilidad, de construcción del edificio, y su urbanización anexa, comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo al proyecto aprobado, la normativa vigente de obligado cumplimiento y las instrucciones de la Propiedad.
- 2) Supervisar el replanteo de las obras, y suscribir del Acta de Comprobación del Replanteo, y/ o el Acta de Comienzo de Trabajos.
- 3) Dirigir, controlar y vigilar las obras, con las precisas instrucciones técnicas a pié de obra que sean necesarias, con la obligación de controlar de forma directa el desarrollo de las mismas. Las visitas y observaciones quedarán reflejadas en el preceptivo Libro de Ordenes.
- 4) Asistir a la obra un mínimo de una vez por semana, y cuantas veces sea necesario para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de construcción y cuando sea requerido para la resolución de problemas surgidos durante la ejecución.
- 5) Controlar, supervisar y realizar el seguimiento de la organización de los trabajos, con el fin de garantizar la correcta y ordenada ejecución de las obras.
- 6) Comprobar las relaciones valoradas del contratista, y aprobar las certificaciones de obra emitidas por la empresa constructora y la Liquidación de la Obra.

- 7) Verificar la recepción en obra y supervisar y aprobar los materiales que hayan de ser empleados en las obras.
- 8) Comprobar los resultados del control de calidad, y tomar las medidas correctoras precisas en su caso, en función de los resultados obtenidos.
- 9) Habilitar el Libro de Órdenes y Asistencias, y consignar en éste las órdenes precisas al constructor para la correcta marcha de la obra.
- 10) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- 11) Asistir a la Propiedad, conjuntamente con el Director de Obra, en cuantas cuestiones relativas a la obra surjan durante la ejecución de las mismas, y durante su liquidación y plazo de garantía legal.
- 12) Emitir los informes que le sean requeridos, a modo de ejemplo: informe de avance de las obras, informe de deficiencias, etc.
- 13) Suscribir el Certificado Final de Obra y el Acta de Recepción en su caso.
- 14) Redactar, conjuntamente con el resto de dirección facultativa, el Libro del Edificio

La dirección de ejecución de la obra estará visada por el colegio profesional correspondiente.

Cláusula 9ª: Libro del Edificio

El adjudicatario, como parte integrante de la Dirección Facultativa, participará y colaborará con el director de obra y el director de las instalaciones en la redacción del "Libro del Edificio", con el contenido establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, y en el Anejo II de la Parte I del RD 314/2006 por el que se aprobó el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).

El órgano de contratación

D. Jaime Pujol Palés
Presidente de AIMPLAS

D. Jose Antonio Costa Mocholí
Director Gerente de AIMPLAS